

ACUERDO ENTRE CC.OO. Y U.G.T. SOBRE ELECCIONES SINDICALES, SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO. DE MADRID Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICO DE U.G.T. DE MADRID.

Las Elecciones Sindicales constituyen un instrumento para el fortalecimiento de los Sindicatos en España. A través de la promoción y celebración de Elecciones sindicales garantizamos una mayor presencia del Sindicato en los centros de trabajo y obtenemos derechos sindicales que nos permiten extender la negociación colectiva y la protección sindical a más asalariados, traducándose todo ello en la mejora de la implantación sindical entre los trabajadores y trabajadoras.

La Reforma de la Normativa Electoral llevada a cabo por la Cortes en el año 1994 en base al "Acuerdo sobre modificación de la normativa electoral y la representatividad sindical" elaborado y suscrito por U.G.T. y CC.OO. ha contribuido a mejorar el clima de celebración de las Elecciones Sindicales. El proceso Electoral ha reforzado democráticamente, ganando en transparencias, estableciéndose un a mayor concurrencia electoral y evitando la judicialización de las Elecciones Sindicales.

También se ha producido una desconcentración de las Elecciones Sindicales, en la que habrá que seguir insistiendo en los próximos años. Además, la obtención de representantes sindicales –delegados y delegadas- a través de la celebración de Elecciones sindicales, responde ahora más a la problemática directa de los trabajadores y trabajadoras, ligándolas estrechamente a los centros de trabajo, que a una dura pugna por la primacía sindical.

Como resultado de todo ello, hemos logrado ambas organizaciones, conseguir los objetivos planteados cuando se propiciaron los cambios en la Normativa Electoral: que la celebración de elecciones sindicales no sirviera para enfrentar a los sindicatos, desaprovechando lo que de positivo tienen éstas. Para lograr éstos objetivos, fue decisivo el protocolo de Acuerdos firmados por CC.OO. y U.G.T. que comprometía a los dos Sindicatos en una serie de materias: respetar la paridad no impugnar ante la jurisdicción Social los Laudos Arbitrales promovidos por cualquiera de las dos Confederaciones y establecer la mejor ordenación del proceso electoral para lograr la desconcentración real del mismo.

En definitiva, cuando se van a cumplir cuatro años –un ciclo electoral- de vigencia de la nueva Normativa Electoral, el balance es positivo. Se han reforzado las garantías democráticas del proceso electoral y los sindicatos de clase continuamos siendo respaldados por la gran mayoría de los trabajadores.

En éste sentido y para seguir garantizando un clima general de sosiego y distensión en la celebración de las Elecciones Sindicales y a la sombra de los acuerdos Confederales las Federaciones Regionales de Madrid (FSP-UGT y AA.DD. de CCOO) proceden a renovar el protocolo de acuerdos de 1994, 1998 y 2002 concretando éstos en los siguientes términos:

Primero.- Ambas Federaciones Regionales ratifican el protocolo de acuerdo suscrito entre las Confederaciones Sindicales de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores y el suscrito entre la Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO. y U.G.T.-MADRID.

Segundo.- El periodo electoral, entendiéndose desde la constitución de la mesa hasta el acto de votación, para las empresas de LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA (L.P.V.), RECOGIDA DE BASURAS (R.B.U.), VERTEDEROS Y PLANTAS DE RECICLAJE RECUPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS. Dependientes de la Federación Regional de AA.DD. de CC.OO. de MADRID y de la F.S.P.-U.G.T., será el comprendido entre el 15 de octubre de 2.006 hasta el 30 de junio de 2.007, con los siguientes criterios:

- a) Se podrán celebrar elecciones sindicales bajo los criterios del presente acuerdo, en los centros de trabajo reflejados en el Anexo I.
- b) La fecha de inicio de los procesos electorales queda fijada en el Anexo I a expensas de los centros que están negociado el Convenio Colectivo, que las fijará el Sindicato Mayoritario cuando concluya la negociación
- c) Las Elecciones Sindicales se celebrarán y se llevará a cabo su promoción por centro de trabajo.

Tercero.- Las Federaciones Regionales firmantes del presente acuerdo establecerán el calendario para celebrar las EE.SS. en los centros de trabajo de las empresas de los sectores de R.B.U., L.P.V., VERTEDEROS Y PLANTAS DE RECICLAJE RECUPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo a las fechas estipuladas en el Anexo I que se adjunta.

Cuarto.- El calendario electoral para de los citados centros de trabajo de R.B.U. y L.P.V. se concreta dentro del periodo del 15 de octubre de 2006 al 30 de junio de 2.007, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Donde la representación sindical en el centro de trabajo esté constituida por un solo sindicato, será éste, el que establezca la fecha del inicio del proceso electoral.
- b) Donde la representación en el centro de trabajo sea de ambas Federaciones, la fecha de realización será consensuada y presentados los preavisos por las dos Federaciones Regionales.
- c) Empresas con representación de otras opciones sindicales, sin presencia de CC.OO. o U.G.T., fijar fecha de inicio del proceso electoral de común acuerdo.
- d) En el calendario se concretarán las fechas del inicio del período electoral.

- e) Todos los procesos contemplados en el Anexo adjunto al acuerdo, con representación de ambas centrales sindicales serán promovidos y firmados sus PREAVISOS para su registro en la Oficina Pública de Elecciones Sindicales, por ambas Federaciones firmantes del acuerdo.

Quinto.- Al objeto de verificar el cumplimiento de estos acuerdos, así como las controversias a todos los niveles que se susciten durante el desarrollo de las elecciones, se creará una comisión de seguimiento de ambas Federaciones a nivel regional.

Sexto.- Ambas Federaciones Regionales excluyen a todos los efectos como días inhábiles en los procesos electorales y calendarios de los mismos, todos los sábados, domingos y festivos que afecten al ámbito del proceso, excepto para el día de votación que será de dos días dentro de la jornada, en las empresas que existan dos plantillas. Quedan igualmente excluido el periodo comprendido entre el día 22/12/06 y el 08/01/07, ambos inclusive.

Séptimo.- Ambas Federaciones Regionales se comprometen a resolver cuantos problemas de interpretación de proceso electoral existan, a través de la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Que de seguir ésta en la imposibilidad de acuerdo, lo trasladará a la Comisión de Seguimiento de ámbito Territorial o Estatal, al objeto de evitar que los procesos tengan que pasar por el Juzgado de lo Social.

Octavo.- Este proceso se refiere a la renovación de mandato de aquellos delegados y miembros de Comités de Empresa que fueron elegidos en 2002/03. Lógicamente para las Empresas en las que no se hayan realizados EE.SS., no habrá fecha límite para la realización de las mismas. Si bien éstas no deberán de preavisarse por cada sindicato, más allá de un 1% mensual, o lo que es lo mismo, no más de 6 preavisos por cada mes por cada sindicato.

LAUDOS ARBITRALES

Con el fin de evitar una judicialización del proceso electoral las negativas consecuencias sindicales que del mismo se derivan, las FSP-UGT y FR. AADD-CCOO. De MADRID, respetaremos en todo caso las resoluciones de los Árbitros ante las diferentes impugnaciones que pudiéramos presentar y que afecten a uno u otro sindicato por impugnaciones, bien de U.G.T. o de CC.OO.

Ambas Federaciones Regionales acuerdan limitar las impugnaciones a los temas de fondo, evitando hacerlo por aspectos formales cuando se tenga la certeza que en los procesos electorales no se han cometido tropelías antidemocráticas. Evitar igualmente impugnar las candidaturas de uno u otro sindicato si con ello se esta beneficiando, sin pretenderlo, a otras fuerzas sindicales.

Para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, así como el arbitraje de las diferencias que puedan surgir, las dos Federaciones acuerdan la constitución de una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Esta Comisión se reunirá una vez al mes, ordinariamente, y con carácter extraordinario cuando lo solicite una Federación. Dicha Comisión tendrá la composición y las reglas de funcionamiento que ambas Federaciones en su momento determinen.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

POR LA F.S.P.-U.G.T.



Santiago Tamame González.
Secretario de Organización
F.S.P. – U.G.T. – MADRID

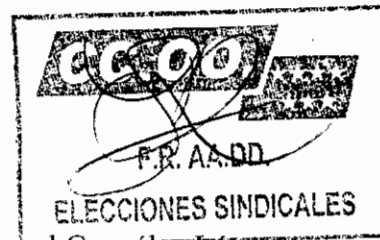


Rafael Sánchez Toribio.
Responsable de Elecciones
Sector de servicios a la comunidad
F.S.P. – U.G.T. – MADRID

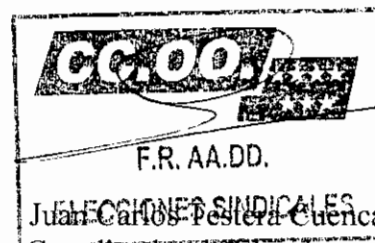


Santiago Mora Aranda.
Responsable de R.B.U.
Sector de servicios a la comunidad
F.S.P. – U.G.T. – MADRID

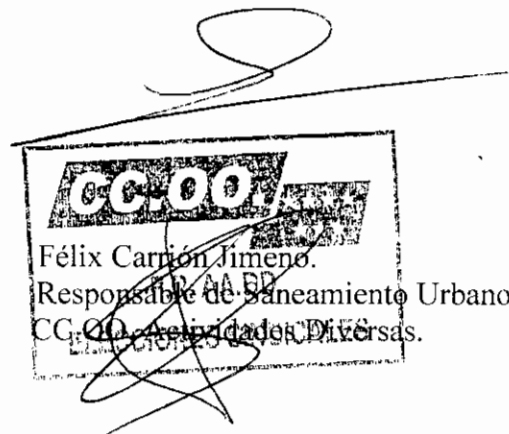
POR LA F.R. AA.DD.-CC.OO.



Ismael González López.
Responsable de Elecciones Sindicales
CC.OO. Actividades Diversas.



Juan Carlos Pesteira Cuenca.
Coordinador de Elecciones Sindicales
de Saneamiento Urbano. De CC.OO.
Actividades Diversas.



Félix Carrón Jimeno.
Responsable de Saneamiento Urbano
CC.OO. Actividades Diversas.

CALENDARIO PROCESOS ELECTORALES L.P.V. y R.B.U.

ANEXO I

EMPRESA Y CENTRO DE TRABAJO	MUNICIPIO	FECHA INICIO
CESPA L.P.V.	CIUDAD LINEAL	30/10/06
URBASER L.P.V.	SALAMANCA	06/11/06
TECMED L.P.V.	ARGANZUELA	06/11/06
ABSA L.P.V.	VILLAVERDE	06/11/06
ABSA L.P.V.	FUENCARRAL	06/11/06
CASTELLA DE SERVICIOS R.S.U.-L.P.V.	TORREJON DE ARDOZ	14/11/06.Nego- ciando Convenio
URBASER R.S.U.-L.P.V.	ALCALA DE HENARES	17/11/06
F.C.C. U.T.E. SUFISA R.S.U.-L.P.V.	MAJADAHONDA	20/11/06
F.C.C. R.S.U.	RESINA	20/11/06
F.C.C. R.S.U.	MANOTERAS	20/11/06
F.C.C. R.S.U.	VALLECAS	20/11/06
CESPA R.S.U.-L.P.V.	ALCOBENDAS	24/11/06
CESPA L.P.V.	S.S. DE LOS REYES	30/11/06
SUFISA L.P.V. ¿SACIR?	MORATALAZ	12/01/07
VERTRESA VERTEDERO	MADRID	02/02/07
CESPA L.P.V.	SAN BLAS	02/02/07
URBASER L.P.V.	CENTRO	16/02/07
URBASER L.P.V.	VALLEKAS VILLA	04/05/07
CESPA. L.P.V.	VICALVARO	04/05/07
F.C.C. PLASTIONIUM HERMETICA	MADRID	UGT
UTE SUFI-LAIN	COLMENAR	UGT
URBASER ZONA 6 HERMETICA	MADRID ZONA 6	UGT
URBASER PLANTA DE CLASIFICACION NUEVA RENDIJA	SAN FERNANDO	UGT Negociando Convenio
URBASER AEROPUERTO L.P.V.	ZONA AIRE	UGT
URBASER AEROPUERTO L.P.V.	ZONA TIERRA	UGT
URBASER R.S.U.	MOSTOLES	UGT
FCC MEDIO AMBIENTE R.S.U.	GALAPAGAR	UGT
TECMED PLANTA DE RECICLAJE	PINTO	UGT
SUMA – 2000, S.L.L. L.P.V.	LEGANES	UGT
F.C.C. R.S.U.-L.P.V.	COLLADO VILLALBA	UGT
F.C.C. R.S.U.-L.P.V.	ALPEDRETE	UGT
EUROPEAN CLEANING R.S.U.	CIEMPOZUELOS	UGT
CESPA. R.S.U.-L.P.V.	COLMENAR VIEJO	UGT
CESPA R.S.U.-L.P.V.	TRES CANTOS	UGT
CESPA R.S.U.-L.P.V.	VILLANUEVA CAÑADA	UGT
CESPA PLANTA DE RECICLAJE	S.S. DE LOS REYES	UGT
VERTRESA VERTEDERO PLANTA DE	PINTO	CCOONego-

RECICLAJE		ciando Convenio
URBASER,	COLMENAREJO	CCOO
URBASER L.P.V.	VILLAVICIOSA	CCOO
E.C.S. VERTEDERO	ALCALA DE HENARES	CCOO
CESPA R.S.U.	S.S. DE LOS REYES	CCOO
CESPA PLANTA TRANSFERENCIA	S.S. DE LOS REYES	CCOO
CESPA	S. AGUSTIN D GUADALIX	CCOO